

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

12491/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de junio del dos mil veintidós.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°12491 presentada por el solicitante [REDACTED] [REDACTED] En su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] ha solicitado lo siguiente: *"certificación desde cuándo y si a la fecha o hasta que fecha trabajo la señora [REDACTED] para la sociedad [REDACTED] y si esta reportada en la actualidad trabajando para otra persona distinta, o en su defecto se me extienda constancia de que no se me puede entregar dicha información, información que es requerida por el Juzgado Tercero de lo Laboral de esta ciudad, para librar el respetivo oficio en caso no se me pueda entregar la información solicitada, para lo cual me dan cinco días hábiles para presentarla, tal como consta en la copia de las respectivas resoluciones del referido juzgado, que presento, todo para ser agregado en el Juicio Ordinario Individual de Trabajo del, con referencia [REDACTED] [REDACTED]"* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra c, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"Es información confidencial...Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión..."*, y sobre ello, el artículo 25 LAIP dispone lo siguiente: *"Los entes obligados no proporcionaran información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma"*. Y para este caso, lo solicitado se refiere a *"conocer desde cuándo y si a la fecha o hasta que fecha trabajó la señora [REDACTED] para la sociedad [REDACTED] y si está reportada en la actualidad trabajando para otra persona distinta."* Dicha información que está clasificada como información confidencial, cuyo acceso de conformidad con el art. 36 LAIP, corresponde únicamente a su titular o su representante legalmente autorizado.

Por lo antes expuesto y siendo que el peticionario no presentó documentación que lo legitime como representante, sino más bien expresó que se encuentra ventilando proceso de Juicio Ordinario Individual de Trabajo en el Juzgado Tercero de los Laboral de la ciudad de San Salvador; es pertinente invocar lo dispuesto en las Disposiciones Comunes para la Información confidencial para el acceso a Información restringida por autoridades públicas contenido en la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que según el artículo 26, únicamente tendrán acceso a la información confidencial las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales, de tal manera que el art. 34 de la misma, establece: *"Los entes Obligados deberán proporcionar o divulgar datos personales, sin el consentimiento del titular, en los siguientes caso: ...d) cuando exista orden judicial..."*

Por lo anterior y conforme las disposiciones antes relacionadas, no es posible para la suscrita Oficial de Información brindar el acceso solicitado por el Licenciado [REDACTED] ya que según lo dispuesto en el referido artículo 34 LAIP, solo podrá brindarse por el ente obligado cuando exista una orden judicial emitida por la autoridad competente. O en su defecto presentar



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

documentación legal que acredite la calidad de representante de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 25, 26, 34, 36, 66, 70, 71, 72 de la LAIP, RESUELVE:

Deniéguese la información solicitada por ser declarada como información confidencial y no haber sido requerida por la persona titular de la misma o representante legalmente acreditado.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

